



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-107-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) a) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la





facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 3 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos establece los: "**Requisitos para Juegos Nacionales.**- Para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado formativo y paraolímpico, en resultados de Juegos Nacionales, se requiere: 1. Ser ambateño o ambateña de nacimiento, y representar al cantón en Juegos Nacionales; 2. Presentar la ficha de federado de la matriz del deporte a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por la máxima autoridad de la institución; 3. Haber obtenido medalla de oro, plata o bronce en Juegos Deportivos Nacionales oficiales, mismas que deben ser avaladas y certificadas por la Federación Deportiva Provincial correspondiente; 4. Los eventos deportivos de Juegos Nacionales, deberán ser en categorías menores, prejuvenil, juvenil y senior, de acuerdo al calendario anual de competencia del Ministerio del ramo; 5. Solicitud dirigida a la Alcaldía, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por los padres, tutor, curador o la máxima autoridad de Federación Deportiva Provincial correspondiente; misma que puede ser presentada hasta 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo; 6. Copia de cédula de identidad del deportista y de su representante en el caso de ser menor de edad; y, 7. Carnet de la Federación Deportiva a la que pertenece el deportista aspirante al incentivo.
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE-	2 salarios básicos unificados del	1 salario básico unificado del	½ salario básico unificado del





JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	trabajador en general	trabajador en general.	trabajador en general.
-------------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO
DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general





El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014."";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno."";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0895236 con FW. 20663-25, de fecha 04 de abril del 2025, la señora AMALIA LASTENIA HIDALGO PILLA con cédula de identidad 1712678703, requiere se realice el procedimiento correspondiente para la entrega del incentivo económico a su representada la deportista de Tae Kwon Do, GABRIELA ALEJANDRA ZAPATA HIDALGO, con cédula de identidad 1850347194, quien obtuvo medalla de oro en los XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RÍOS 2024 conforme lo determina la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS;
- Que consta en el expediente certificado N° FDT-CRT-2025-070 del 07 de febrero de 2025 suscrito por el licenciado Jorge Luis Jarrín Bermúdez, Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, quien certifica que la deportista ZAPATA HIDALGO GABRIELA ALEJANDRA, con cédula de identidad 1850347194, deportista activo de la disciplina de TAE KWON DO, participó en el evento: XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PRE JUVENILES LOS RÍOS 2024, y obtuvo "MEDALLA DE BRONCE", con lo cual se aclara y subsana lo señalado en la solicitud 0895236, constante en el considerando próximo anterior;
- Que con certificación POA N° 2025-0062 de fecha 21 de enero de 2025, el ingeniero Eduardo León, Analista de Planeación y Alianzas Estratégicas, ingeniero Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Alianzas Estratégicas; e, ingeniero Diego Chicaiza, Secretario Ejecutivo de Gestión Estratégica, certifican que la actividad: "APOYOS E INCENTIVOS DEPORTIVOS (ORDENANZA) ASIGNACIÓN 2025", SI CONSTA EN EL POA 2025;
- Que con Certificación Presupuestaria N° 608 de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección Financiera emite el presupuestario total de \$230.00, cuya descripción dice lo siguiente: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA ZAPATA HIDALGO GABRIELA ALEXANDRA, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR MEDALLA DE BRONCE EN LA DISCIPLINA DE TAE KWON DO EN LOS XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PRE JUVENILES LOS RÍOS 2024, GADMA-DESD-2025-0014-SO/2025-20663 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), REPRESENTANTE LEGAL (HIDALGO PILLA AMALIA LASTENIA)";
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-0830-OF/2025-20663, de fecha 17 de abril de 2025, el señor Segundo Julio Guapizaca Quisintuña, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, en relación a la solicitud presentada por la señora Amalia Lastenia Hidalgo Pilla, representante legal de la deportista Gabriela Alejandra Zapata Hidalgo, emite informe manifestando que: (...) esta documentación cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a la que establece la Ordenanza, por tal razón emito el informe para que Procuraduría Síndica emita su respectivo informe."";
- Que mediante el oficio GADMA-PS-2025-1307-OF/2025-20663, del 28 de abril de 2025, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato,





la Procuraduría Síndica Municipal indicó que, tras revisar la documentación adjunta a la solicitud presentada, se concluyó que el procedimiento para otorgar el Incentivo Deportivo Municipal, por el logro alcanzado por la deportista Gabriela Alejandra Zapata Hidalgo, con cédula de ciudadanía 1850347194, quien obtuvo el tercer lugar (medalla de bronce) en la disciplina de Tae Kwon Do, durante los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024, se realiza en base al oficio DESD-2025-0830-OF/2025-20663 y en concordancia con la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos. Se indica además que se cumplieron todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la mencionada ordenanza, además de contar con el informe técnico favorable emitido por la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 608 de fecha 14 de abril del 2025, por un valor de \$230,00 (Doscientos treinta dólares americanos) y la certificación POA No. 2025-0062 de fecha 21 de enero del 2025.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **27 de mayo de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1307-OF/2025-20663.

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, a la deportista GABRIELA ALEJANDRA ZAPATA HIDALGO, con cédula de ciudadanía 1850347194, al haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce), en la disciplina de Tae Kwon Do, en los XII Juegos Deportivos Nacionales Pre juveniles Los Ríos 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base al oficio DESD-2025-0830-OF / 2025-20663, en concordancia con la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada; y, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 608 de fecha 14 de abril del 2025, con un valor de \$230,00 (DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS), y certificación POA, No.-2025-0062 de fecha 21 de enero del 2025.- **Lo certifico.-** Ambato 06 de junio de 2025.- **Notifíquese.-**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad. Hoc



Adj. Expediente a Desarrollo Social

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-06-05
Fecha de aprobación: 2025-06-06





Ambato, 06 de junio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-107-2025

Licenciado
Segundo Julio Alberto Guapizaca Quisintuña
Director Desarrollo Económico, Social Y Deportivo

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-107-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Otorgar el incentivo deportivo municipal, a la deportista GABRIELA AJEJANDRA ZAPATA HIDALGO, con cédula de ciudadanía 1850347194, al haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce), en la disciplina de Tae Kwon Do, en los XII Juegos Deportivos Nacionales Pre juveniles Los Ríos 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base al oficio DESD-2025-0830-OF/2025-20663, en concordancia con la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS y en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada; y, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 608 de fecha 14 de abril de 2025, con un valor de \$230,00 (DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS), y certificación POA, No.- 2025-0062 de fecha 21 de enero del 2025".

Nota:Se remite expediente físico y CD a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo.

Documento que remito para los fines consiguientes.

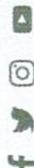
Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-PS-2025-1430-OF

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-107-2025.pdf
- GADMA-PS-2025-1307-OF.-INCENTIVO_DEPORTIVO_GABRIELA_ZAPATA.pdf
- GADMA-DESD-2025-0830-OF.-N.-20663.-INCENT._DEPROTIV._GABRIELA_ZAPATA.pdf
- GADMA-DESD-2025-0830-OF.-N.-20663.-INCENT._DEPROTIV._GABRIELA_ZAPATA.pdf
- GADMA-DESD-2025-0830-OF_TRAMITE_2025-20663.pdf
- 0895236.-N.-20663.-INCENTIVO_DEPORTIVO_GABRIELA_A._ZAPATA_HIDALGO.pdf
- 0895236.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico
Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

